



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/26394

28/10/2020

61504

**AUTOR/A: POBO SÁNCHEZ, María Carmen Isabel (GPP); ALÓS LÓPEZ, Ana Isabel (GPP); ARANDA LASSA, José Manuel (GPP); RUDI ÚBEDA, Luisa Fernanda (GPP); BLASCO MARQUÉS, Manuel (GPP)**

#### RESPUESTA:

La Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. acordó el 17-05-2017 incoar procedimiento de extinción del derecho de aprovechamiento de aguas superficiales para uso hidroeléctrico de la central Albentosa-Los Toranes (Teruel), motivado por el transcurso del plazo concesional, conforme establecen los artículos 161, 162 y 164 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Así pues y siguiendo los trámites reglados, se sometió el expediente al trámite de información pública y petición de informe a los Organismos y Administraciones afectadas, se evaluó la viabilidad técnica de la continuación del aprovechamiento hidroeléctrico y, a results de todo ello, valorando los informes emitidos y las alegaciones presentadas por los interesados, se concluyó que *la rentabilidad del aprovechamiento es dudosa y su mantenimiento es contrario al interés público, a las exigencias medioambientales y a las determinaciones del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.*

La extinción del derecho al uso hidroeléctrico de la central únicamente alcanza a las instalaciones que constituyen dicho aprovechamiento hidroeléctrico, entre las cuales no se encuentra la acequia del Diablo. Asimismo, se indica que la Comunidad Autónoma de Aragón no ha informado sobre la necesidad de mantenimiento de la infraestructura ni de otros posibles usos distintos del de riego y generación de energía eléctrica, por lo que el impacto negativo sobre los temas expuestos en la presente pregunta se consideran mínimos o nulos.

Respecto a los regadíos, se reitera que la no continuidad del aprovechamiento hidroeléctrico no impide que los concesionarios de agua para riego continúen su aprovechamiento, previa ejecución y autorización por el Organismo de cuenca de nuevas tomas adecuadas a sus necesidades y adaptadas a la normativa vigente, así como la tramitación de nuevas concesiones para riego, de acuerdo con la normativa del plan



hidrológico de la demarcación hidrográfica del Júcar, en aquellos casos en los que el derecho quede extinguido.

Madrid, 17 de marzo de 2021